

**RAD.: DIVORCIO PROCESO 202300266 DEMANDANTE: ANTONIO BARRAGÁN ROBAYO
DEMANDADO: ALBA JANETH FORERO FORERO ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA
DE ALBA JANETH FORERO FORERO MEDIANTE CURADOR AD LITEM**

Castillo Jurídico <castillojuridicoabogado@gmail.com>

Vie 1/12/2023 12:45 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: pedroabogadopoveda@hotmail.com <pedroabogadopoveda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA DE ALBA JANETH FORERO FORERO MEDIANTE CURADOR AD LITEM.pdf;

Señores,

**JUZGADO 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA
E.S.D.**

Respetuosamente,

Por medio de este correo envío en formato pdf. **CONTESTACION DEMANDA DE ALBA JANETH FORERO FORERO MEDIANTE CURADOR AD LITEM** para que se tenga en cuenta dentro del proceso con la siguientes referencias:

RAD.: DIVORCIO PROCESO 202300266
DEMANDANTE: POR ANTONIO BARRAGÁN ROBAYO
DEMANDADO: ALBA JANETH FORERO FORERO

Cordialmente,

Anderson Fernando Castillo Sevillano
C.C. 1.022.400.488 de Bogotá D.C.
T.P. 342.461 del C.S. de la J.
Abogado Asesor y Creador de
CASTILLO JURÍDICO
ABOGADO

Av. Calle 24 No. 95 A - 80 Edificio Colfecar Etapa 2 Oficina 302 Cels: 316 393 3066 E-mails: castillojuridicoabogado@gmail.com - dere.cho1015@outlook.es

Señor,

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ –
CUNDINAMARCA**

E. S. D.

RAD.: DIVORCIO PROCESO 202300266

DEMANDANTE: ANTONIO BARRAGÁN ROBAYO

DEMANDADO: ALBA JANETH FORERO FORERO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

Respetuosamente,

Anderson Fernando Castillo Sevillano, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.400.488 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 342.461 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **ALBA JANETH FORERO FORERO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.739.786 de Ubaté, mediante el presente escrito y estando dentro del termino, presento ante su despacho **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** promovida por el señor **ANTONIO BARRAGAN ROBAYO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.539.912 de Zipaquirá, de acuerdo con lo siguiente:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO como se puede evidenciar en el registro civil de matrimonio aportado al plenario.

SEGUNDO: ES CIERTO en atención al registro civil de nacimiento aportado al plenario de EDISSON JULIAN BARRAGAN FORERO.

TERCERO: NO ME CONSTA y me atengo a lo que se pruebe.

CUARTO: NO ME CONSTA y me atengo a lo que se pruebe.

QUINTO: NO ME CONSTA y me atengo a lo que se pruebe.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: NO ME OPONGO y me atengo a lo que su Señoría decida.

SEGUNDA: La declaratoria de la disolución de la sociedad conyugal, es la consecuencia de la cesación de los efectos civiles del matrimonio, razón por la cual **NO ME OPONGO** y me atengo a lo que su Señoría decida.

Frente a la declaratoria de la sociedad conyugal, debo mencionar que la demanda de divorcio no es el trámite correspondiente por medio del cual este despacho liquide la sociedad conyugal, mediante este trámite se puede dejar en estado de liquidación la sociedad conyugal como consecuencia de lo anterior, ya que la ley para ello dispone la demanda de liquidación de la sociedad conyugal.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENERICA

Conforme lo determinado en el art. 282 del CGP, que a la letra expresa: *“...En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”*, le solicito a su Señoría, que si llegaren a probarse dentro del proceso hechos que constituyen una excepción que exonere de responsabilidad a mi prodigado, se sirva reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

IV. PRUEBAS

• DOCUMENTALES:

Con el debido respeto, le solicito a su Señoría, tener como pruebas documentales que soportan la presente contestación, las aportadas con la demanda.

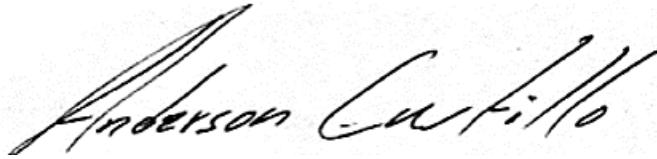
V. ANEXOS

- Copia de la Cédula de Ciudadanía del abogado Anderson Fernando Castillo Sevillano.
- Copia de la Tarjeta Profesional del abogado Anderson Fernando Castillo Sevillano.
- Las pruebas relacionadas.

VI. NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado en la **DIRECCIÓN:** CARRERA 32 NO. 17 – 198 TORRE 2 APARTAMENTO: 401 **CELULAR:** 316 393 3066 **CORREO ELECTRÓNICO:** dere.cho1015@outlook.es -
castillojuridicoabogado@gmail.com

Atentamente,



Anderson Fernando Castillo Sevillano
C.C. 1.022.400.488 de Bogotá.
Abogado titulado de la U.D.C.A.
T.P. 342.461 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.400.488**

CASTILLO SEVILLANO

APELLIDOS

ANDERSON FERNANDO

NOMBRES

Anderson Castillo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1994**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-ENE-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00435980-M-1022400488-20130518

0033028880A 1 39755224

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



Consejo Superior
de la Judicatura



VER 23923

NOMBRES:
ANDERSON FERNANDO

APELLIDOS:
CASTILLO SEVILLANO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA



UNIVERSIDAD
DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES

FECHA DE GRADO
10/12/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1022400488

FECHA DE EXPEDICIÓN
12/02/2020

TARJETA N°
342461

ESTE TÍTULO ES PÚBLICO Y NO PUEDE
SER ENDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996 EN DECRETOS 1066 DE 1996
Y EL ARTÍCULO 150 DE 1990.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA EN EL CERO DE BOGOTÁ
CALLE 100 N.º 144 BOGOTÁ